

Expediente:
TJA/1ªS/123/2022

Actor:

Autoridad demandada:

Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y otra autoridad.

Tercera interesada:

No existe.

Ponente:

Mario Gómez López, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción.

Contenido.

Síntesis.....	1
I. Antecedentes.....	2
II. Consideraciones Jurídicas.....	2
Competencia.....	2
Desistimiento.....	3
III. Parte dispositiva.....	3

Cuernavaca, Morelos a veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Síntesis. La parte actora señaló como acto impugnado: *“La negativa ficta que recae a la petición hecha con fecha 13 de octubre del año 2021, por medio de la cual el suscrito solicité se me señalara el día y la hora en la cual se me haría el pago de mi finiquito, ello derivado de la relación administrativa que me unió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Sin que hasta la fecha se me haya informado cuándo se hará el pago total del finiquito que se me adeuda por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.”.* Mediante escrito registrado con el número 286, se desistió de su demanda y de la acción intentada. El día 15 de febrero de 2023 compareció ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal y se desistió de la demanda y de la acción intentada en contra de las autoridades demandadas. Al no existir la voluntad de la parte actora para la continuación de este proceso, se sobreseyó el mismo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Resolución definitiva emitida en los autos del expediente número TJA/1ªS/123/2022.

I. Antecedentes.

1. [REDACTED], presentó demanda el 03 de agosto de 2022, la cual fue prevenida y posteriormente admitida el 10 de noviembre de 2022.

Señaló como autoridades demandadas al:

- a) TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- b) DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Como acto impugnado:

- I. La negativa ficta que recae a la petición hecha con fecha 13 de octubre del año 2021, por medio de la cual el suscrito solicitó se me señalara el día y la hora en la cual se me haría el pago de mi finiquito, ello derivado de la relación administrativa que me unió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Sin que hasta la fecha se me haya informado cuándo se hará el pago total del finiquito que se me adeuda por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
2. Las autoridades demandadas contestaron la demanda entablada en su contra.
3. La parte actora, mediante escrito registrado con el número 286, se desistió de su demanda y de la acción intentada. La Sala instructora le solicitó que compareciera a ratificar su desistimiento. Lo que hizo el día 15 de febrero de 2023. Razón por la cual se turnaron los autos para resolver.

II. Consideraciones Jurídicas.

Competencia.

4. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, funcionando en Pleno, es competente para resolver el desistimiento realizado por la parte actora; esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18 inciso B), fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley Orgánica**); 1, 3, 7, 85, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley de Justicia Administrativa**); las dos últimas disposiciones estatales publicadas el 19 de julio de 2017.

Desistimiento.

5. El artículo 38, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa, dispone que:

"Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal; [...]"

6. La parte actora, por así convenir a sus intereses, compareció personalmente el día 15 de febrero de 2023 ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal, ratificando su desistimiento de la demanda y de la acción intentada en contra de la autoridad demandada.
7. Así mismo, mediante comparecencia del mismo día 15 de febrero de 2023, la Primera Sala de Instrucción le hizo entrega el título de crédito exhibido por las autoridades demandadas por la cantidad de \$17,456.97 (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 97/100 M. N.)
8. Al haberse desistido de la demanda y de la acción intentada, **lo procedente es sobreseer** el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Por lo que se ordena el archivo del presente expediente como total y definitivamente concluido.

III. Parte dispositiva.

9. Se sobresee este juicio contencioso administrativo por el desistimiento de la parte actora.

Notifíquese personalmente.

Resolución definitiva emitida en la sesión ordinaria de pleno y firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala de Instrucción; MARIO GÓMEZ LÓPEZ, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto, en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 97 segundo

párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el acuerdo PTJA/23/2022 aprobado en Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós; magistrado doctor en derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas¹; magistrado JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas²; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN



MARIO GÓMEZ LÓPEZ


SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



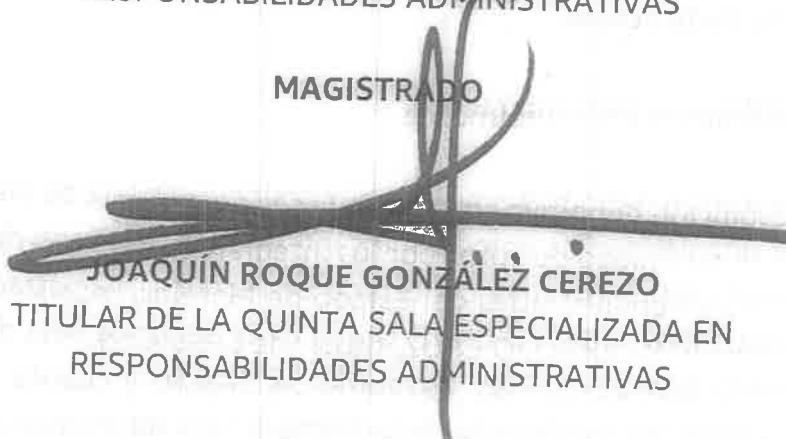
DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

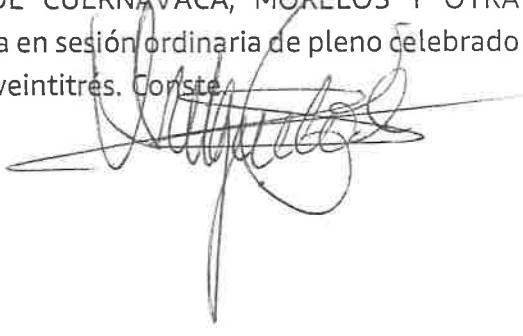
¹ En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

² Ídem.


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hace constar: que la presente hoja de firmas corresponde a la resolución del expediente número **TJA/1^{as}/123/2022**, relativo al juicio contencioso administrativo promovido por [REDACTED], en contra del TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRA AUTORIDAD; misma que fue aprobada en sesión ordinaria de pleno celebrado el día veintidós de marzo de dos mil veintitres. Conste.



"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

